



Resolución Jefatural N° 0057-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD

Lima, 20 de abril de 2022

VISTOS:

Informe N° 913-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe Técnico N° 314-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP y el Informe Legal N° 021-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan: "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";



Que, mediante Carta N° 001-2020-JPL/RL, de fecha 07 de enero del 2020, el Consultor presentó subsanación de observaciones a la comunicación electrónica efectuada por la supervisión;

Que, mediante Carta N° 001-2020-JPL/RL, de fecha 07 de enero del 2020, el Consultor presentó subsanación de observaciones a la comunicación electrónica efectuada por la supervisión;

Que, mediante Carta N° 007-2020-CSO, de fecha 14 de enero del 2020, el Supervisor devolvió al Consultor el Primer Entregable y Entregable Final por persistir las observaciones;

Que, mediante Carta N° 002-2020-JPL/RL, de fecha 16 de enero del 2020, el Consultor presentó a la Supervisión la subsanación de observaciones del Entregable Final;

Que, mediante reunión virtual a CISCO-PSI/intervención Canal L01 el Tesoro II, de fecha 25 de julio del 2020, se realizaron observaciones al entregable final y se solicitó al Consultor realizar las correcciones de la descripción del funcionamiento del partidador, sustento del caudal de diseño del canal según el estudio hidrológico, corrección de los rendimientos de las partidas de concreto y recalculó del presupuesto final de la intervención;

Que, mediante Carta N° 1162-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 01 de octubre del 2020, a través de la cual la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicitó a la Supervisión la presentación de expediente técnico en formato físico a la Entidad debidamente aprobado por el citado supervisor;

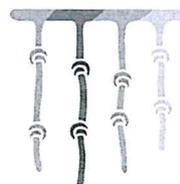
Que, mediante Carta N° 005-2020-JPL/RL, de fecha 06 de octubre del 2020, el Consultor presentó el Entregable Final del expediente técnico actualizado;

Que, mediante Carta N° 034-2020-CSO, de fecha 23 de octubre del 2020, la Supervisión presentó al Programa Subsectorial de Irrigaciones la conformidad al Entregable Final del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 1516-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, plantea observaciones y devuelve el Entregable Final del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 01-12-2020-CONSULTOR-JPL/RL, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Consultor comunicó al Programa Subsectorial de Irrigaciones el cumplimiento del servicio y solicitó el segundo pago del contrato;

Que, mediante Carta N° 1561-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, da respuesta al Consultor respecto del requerimiento del segundo pago, comunicando que este es improcedente debido a que presenta observaciones que requieren ser levantadas para su aprobación;





- *Rehabilitación de obra de arte en concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$:*
 - 01 Canal rápida y pozo disipador ubicado en la progresiva 0+005 a 0+040 del canal El Tesoro II.
 - 09 Tomas a canales laterales ubicadas en las siguientes progresivas: 0+050, 1+260, 1+300, 2+580, 5+190, 5+920, 6+205, 6+640, 8+210.
 - 08 Pasarela vehicular ubicadas en las siguientes progresivas: 0+020, 0+280, 1+040, 1+250, 1+900, 2+565, 5+180, 8+220.
 - 04 Pasarela peatonal ubicada en las siguientes progresivas: 0+860, 3+000, 4+700, 7+880.

- *Construcción de Pase Acueducto en Canal Cerrado de longitud de 500 m, de concreto armado $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ y de concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ PG}$; ubicado en la progresiva 7+200 a 7+700 del canal El Tesoro II.*

- **Beneficiarios del Proyecto:**
Con la implementación del proyecto se beneficiarán a más de 122 familias usuarias, de la comisión de usuarios de Ascope que pertenecen al distrito de Ascope, cuya población directamente beneficiaria es de 610 habitantes aproximadamente.

- **Hectáreas Beneficiarias:**
Con la rehabilitación de la obra podrán acceder y recuperar el riego de 902.89 ha.

- **Plazo de Ejecución:**
El plazo de ejecución corresponde a 120 días calendario, el cual por el factor climático es preferible iniciar las obras en época de estiaje del río Chicama y en el periodo de menor uso de agua de riego que por lo general es a partir de la segunda quincena del mes de mayo; es recomendable que las obras de arte y canal de conducción se inicien de forma paralela para cumplir con el periodo de ejecución.

Que, respecto del componente protocolos de bioseguridad para prevención ante el contagio del COVID-19, el contenido del expediente técnico y el presupuesto de ejecución de obra cuenta con la incorporación del componente protocolos de bioseguridad para prevención ante el contagio del COVID-19 enmarcado en la Resolución Ministerial N° 094-2020-MINAGRI, que aprueba el protocolo del sector agrario ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y la Resolución Ministerial N° 152-2020-MINAGRI, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente COVID-19. En estos documentos se establecen los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo, el cual ha sido elaborado por el contratista JAIME PACHECO LAURA. Por último, el costo directo para la implementación de los lineamientos de vigilancia y prevención contra el COVID-19 es de S/ 30,758.72 soles;

Que, mediante resumen del costo del proyecto, el consultor a definido en el expediente técnico definitivo, el costo de la ejecución de obra es de S/ 5'463,780.61 (Cinco Millones



Que, mediante Informe N° 002-2022-STDT, ingresado por mesa de partes de la Entidad, con fecha 29 de marzo del 2022, la supervisión del estudio evaluó la subsanación del levantamiento de observaciones y otorga conformidad final a la elaboración del expediente técnico: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L01 El Tesoro II, del Sector El Tesoro en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad";

Que, el evaluador y el especialista de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, tomando en consideración el la opinión y conformidad del supervisor, concluye el profesional: "(...) que se realizó la revisión de la documentación presentada por el contratista JAIME PACHECO LAURA, teniendo en consideración los requisitos señalados en los términos de referencia, que forman parte de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 65-2019-MINAGRI-PSI, derivadas del Contrato N° 174-2019-MINAGRI-PSI. Asimismo, contando con la Conformidad del supervisor del estudio, Ing. Segundo Tomas Díaz Torres, para la elaboración del expediente técnico: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L01 El Tesoro II, del Sector El Tesoro en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", el suscrito otorga CONFORMIDAD del Expediente Técnico Definitivo, en base a la revisión del contenido y levantamiento de observaciones realizado";

Que, del cumplimiento de las condiciones contractuales derivada del Contrato N° 174-2019-MIDAGRI-PSI por parte del Consultor JAIME PACHECO LAURA, en cuanto a la elaboración del expediente técnico, procedieron a realizar la revisión integral del mismo, así como, la revisión de la opinión emitida por la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR OREGON, por lo que, concluyeron que la elaboración del expediente técnico ha cumplido con los Términos de Referencia para elaboración del expediente técnico para ejecución de obra, se encuentra favorable y cumple con la finalidad pública del objeto de contratación;

Que, lo referente al PROMA, mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MC, de fecha 19 de agosto del 2018, que aprueba el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulaciones sobre las acciones de Acompañamiento Arqueológico, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten el marco de plan de integral de reconstrucción con cambios, aprobada con la única finalidad de prevenir, evitar, controlar y mitigar posibles impactos negativos sobre bienes prehispánicos, histórico paleontológicos en el marco del plan integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, ya que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.- Ámbito de Aplicación, numeral 3.3 de la citada norma, señala: (...). Se exceptúan de los alcances del PROMA, las intervenciones de reconstrucción señaladas en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, las cuales se sujetarán al Acompañamiento Arqueológico especificado en el Titulo I de la presente norma;

Que, la conformidad del Especialista de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, contenido en el Informe N° 314-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, de fecha 19 de abril del 2022, adosado en el Informe N° 913-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;



forman parte de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 65-2019-MINAGRI-PSI, derivadas del Contrato N° 174-2019-MINAGRI-PSI.

Se recomienda comunicar al contratista JAIME PACHECO LAURA, y a la supervisión del estudio, CONSORCIO SUPERVISOR OREGON - Ing. Segundo Tomas Díaz Torres, la resolución de aprobación del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L01 El Tesoro II, del Sector El Tesoro en el Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad".

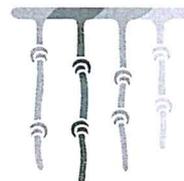
Que, con fecha 19 de abril del 2022, mediante Informe N° 913-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Jefe (e) de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 314-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, solicita la emisión de resolución jefatural de aprobación del expediente técnico de la intervención: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL L01 EL TESORO II, DEL SECTOR EL TESORO EN EL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI, donde aprueba delegar en su artículo segundo a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL L01 EL TESORO II, DEL SECTOR EL TESORO EN EL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto total de la inversión asciende a la suma de **S/ 5'463,780.61 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 61/100 SOLES)** incluye IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ÉLMER RAFAEL CUSMA

Jefe (e) Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

